



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 22 de Septiembre de 2015

Año XCVI

No. 76

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 859 POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE RESPECTO A CRESCENCIO ALMAZÁN TOLENTINO, EL DECRETO NÚMERO 443 POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS CIUDADANOS ROBERTO RODRÍGUEZ SALDAÑA, CRESCENCIO ALMAZÁN TOLENTINO Y JOAQUÍN MORALES SÁNCHEZ, COMO CONSEJEROS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, AHORA DENOMINADO INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 9 DE FEBRERO DE 2014 AL 8 DE FEBRERO DE 2018. Y SE DESIGNA A LA CIUDADANA ELIZABETH PATRÓN OSORIO COMO CONSEJERA

Precio del Ejemplar: \$15.47

# CONTENIDO

(Continuación)

DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO PARA CONCLUIR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 9 DE FEBRERO DE 2014 AL 8 DE FEBRERO DE 2018. 6

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, RESPETANDO LA DIVISIÓN DE PODERES Y GOBERNABILIDAD, EXHORTA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y A LAS COMISIONES DE ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA, Y EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, PARA GARANTIZAR POR LEY, A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2016, EL NO INCREMENTO A LOS PRECIOS DE LAS GASOLINAS Y DIÉSEL. . . . 17

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER PERÍODO DE RECESO, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. . . . . 24

# CONTENIDO

## (Continuación)

<p><b>ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RECONOCIMIENTO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PARA QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PARA QUE SE DECLARE ZONA DE DESASTRE NATURAL A LAS REGIONES DEL ESTADO DE GUERRERO, DEBIDO A LAS ALTAS TEMPERATURAS REGISTRADAS, PROVOCADAS POR LA SEQUÍA, QUE ESTÁ OCASIONANDO LA PÉRDIDA DE LOS SEMBRADÍOS DE MAÍZ, PRINCIPALMENTE; ASIMISMO, PARA QUE SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE INCREMENTE EL PAGO DEL SEGURO CATASTRÓFICO AGROPECUARIO, A RAZÓN DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) POR HECTÁREA, Y ASÍ PODER RESARCIR EL DAÑO QUE RESIENTEN LOS CAMPESINOS AL MOMENTO DE LA PÉRDIDA DE SUS SEMBRADÍOS.....</b></p>	27
--	----

## SECCION DE AVISOS

<p>Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco, Gro.....</p>	33
<p>Segunda publicación de edicto exp. No. 23-1/2011, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....</p>	33

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 74/2013-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	34
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado El Capire, El Pozo, Tierra Encorralada y La Cañada en Chilpancingo, Gro.....	35
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado Los Laureles de la Cruz, ubicado en el paraje Lagunillas, de Amojileca, Municipio de Chilpancingo, Gro.....	36
Primera publicación de edicto exp. No. 226/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro...	37
Primera publicación de edicto exp. No. 33/2012-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	38
Primera publicación de edicto exp. No. 38/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro.....	39
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. I-84/2015, promovido en la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado en Acapulco, Gro.....	40
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. I-31/2014-I, promovido en la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado en Acapulco, Gro.....	41

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. I-81/2014, promovido en la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado en Acapulco, Gro..... 42

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

REPRESENTA, Y:

DECRETO NÚMERO 859 POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE RESPECTO A CRESCENCIO ALMAZÁN TOLENTINO, EL DECRETO NÚMERO 443 POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS CIUDADANOS ROBERTO RODRÍGUEZ SALDAÑA, CRESCENCIO ALMAZÁN TOLENTINO Y JOAQUÍN MORALES SÁNCHEZ, COMO CONSEJEROS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, AHORA DENOMINADO INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 9 DE FEBRERO DE 2014 AL 8 DE FEBRERO DE 2018. Y SE DESIGNA A LA CIUDADANA ELIZABETH PATRÓN OSORIO COMO CONSEJERA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO PARA CONCLUIR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 9 DE FEBRERO DE 2014 AL 8 DE FEBRERO DE 2018.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE

## C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de agosto del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron a la Plenaria la propuesta por el que el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, deja insubistente única y exclusivamente respecto a Crescencio Almazán Tolentino, el Decreto Número 443 por el cual se designa a los Ciudadanos Roberto Rodríguez Saldaña, Crescencio Almazán Tolentino y Joaquín Morales Sánchez, como Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, ahora denominado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para el período comprendido del 9 de febrero de 2014 al 8 de febrero de 2018. Asimismo se propone a la Ciudadana Elizabeth Patrón Osorio, para ocupar el cargo de Consejera del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para concluir el período comprendido del 9 de febrero de 2014 al 8 de febrero de 2018, a partir del día siguiente de su designación, pre-

via votación en la que reúna el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión, en los siguientes términos:

### "ANTECEDENTES

Con fecha tres de agosto del año 2015, fue recibida en este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Notificación de Sentencia del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, residente en Acapulco, que recae a la demanda de Amparo en Revisión Administrativa 251/2014, promovido por la quejosa y recurrente Elizabeth Patrón Osorio;

En sesión de fecha 05 de agosto del presente año, una vez hecha del conocimiento de las y los diputados integrantes de la Comisión Permanente la notificación que nos ocupa, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó el asunto a la Comisión de Gobierno para los efectos legales conducentes, debiendo desahogarse dicho asunto en los términos que señala la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Para el efecto de dar cumplimiento, entre otros asuntos, a la Sentencia anteriormente señalada, en sesión de fecha 11 de agosto del presente año la Comisión Permanente aprobó el acuerdo por medio del cual se convoca al Pleno de este Honorable Congreso del Estado, a un período extraordinario de sesiones, para el mis-

mo día 11 de agosto del presente año.

En sesión extraordinaria del Pleno, de fecha 11 de agosto del presente año, en estricto cumplimiento a la ejecutoria de mérito, la Presidencia de la Mesa Directiva a nombre del Pleno del Honorable Congreso del Estado y con fundamento en el artículo 30 fracciones XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, instruyó a esta Comisión de Gobierno, que ejerza debidamente la facultad que le confiere e impone el artículo 89 de la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, de verificar si el hoy tercero interesado Crescencio Almazán Tolentino, como aspirante a ocupar el cargo de Consejero del Instituto relativo, cumple o no con los requisitos requeridos por el artículo 87 de la ley mencionada, en especial los que enuncian las fracciones IX, en relación con la VI; y XI; y hecho que sea, si es el caso que la Comisión de Gobierno del Congreso estima que el tercero interesado Crescencio Almazán Tolentino, cumple con los requisitos requeridos por el artículo 87 de la misma ley, se someta a consideración del Pleno del Congreso, acorde con el artículo 88 de la ley citada, la designación del Consejero faltante para integrar el Pleno del Instituto, de entre el tercero interesado mencionado, y la quejosa Elizabeth Patrón Osorio, quien estima tener mejor perfil e idoneidad para ocupar ese cargo; lo

anterior, desde luego, en estricto apego al precepto invocado en último lugar, que exige que habrá de ser designado Consejero quien reúna el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión respectiva, en el caso particular, para el período que abarca del nueve de febrero de dos mil catorce al ocho de febrero de dos mil dieciocho.

### CONSIDERANDOS

El inciso 1) del Considerando Séptimo al que se remite el Segundo Resolutivo de la Ejecutoria que nos ocupa, refiriéndose a la autoridad Pleno del Congreso del Estado de Guerrero, a la letra dice:

"1) Instruya a la Comisión de Gobierno de ese órgano legislativo, que ejerza debidamente la facultad que le confiere e impone el artículo 89 de la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, de verificar si el hoy tercero interesado Crescencio Almazán Tolentino, como aspirante a ocupar el cargo de Consejero del Instituto relativo, cumple o no con los requisitos requeridos por el artículo 87 de la ley mencionada, en especial los que enuncian las fracciones IX, en relación con la VI; y XI;..."

Conforme a lo anterior y toda vez que la instrucción es precisa en cuanto a verificar si el hoy tercero interesado, Crescen-

cio Almazán Tolentino, cumple con los requisitos establecidos en la Ley de la materia para ocupar el cargo de Consejero del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, esta Comisión de Gobierno ha recurrido a la revisión de la documentación contenida en el expediente con número de folio 033 integrado a partir del registro del ahora tercer interesado con fecha 20 de diciembre del año 2013, y confrontado, primero, con la documentación requerida en la Base Cuarta de la Convocatoria a la selección y designación de los Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se encontró que la documentación entregada en el expediente anteriormente señalado, corresponde y cumple con la requerida en la Convocatoria de mérito y que fue señalada en la hoja de registro correspondiente.

Posteriormente, se cotejó cada uno de los documentos contenidos en el expediente, con los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, conforme a los criterios que fueron de aplicabilidad general a todas y todos los aspirantes en su momento, procediendo a verificar particularmente el cumplimiento de los requisitos por parte del tercero interesado Crescencio Almazán Tolentino, resultando lo siguiente:



<b>Requisito</b>	<b>Verificación</b>
<i>I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, preferentemente guerrerense o tener una residencia de por lo menos tres años en el Estado;</i>	<i>Conforme al acta de nacimiento y constancia de residencia presentadas, se desprende que es mexicano, nacido en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero y vecino del Municipio de Tierra Colorada desde hace más de cinco años, cumpliendo el presente requisito</i>
<i>II. Tener cuando menos treinta años de edad cumplidos al momento de la designación;</i>	<i>Teniendo a la vista la copia de acta de nacimiento, se hace constar que contaba con 45 años de edad a la fecha de registro, cumpliendo el presente requisito.</i>
<i>III. Contar con grado mínimo de licenciatura con experiencia profesional y ejercicio mínimo de cinco años;</i>	<i>Conforme a las copias certificadas de Título y Cédula Profesionales presentadas, cuenta con grado de licenciatura en Derecho por parte de la Universidad Autónoma de Guerrero. E igualmente presenta copia de Título y Cédula Profesionales de Maestría en Ciencias, Área Derecho Público; expedida por la Universidad Autónoma de Guerrero; y declara ser Doctorante en Derecho, por el Centro de Ciencias Jurídicas de Puebla, cumpliendo el presente requisito.</i>
<i>IV. Haber desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público o académicas relacionadas con las materias de la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;</i>	<i>Derivado de las constancias laborales presentadas, así como de las constancias de participación en acciones relacionadas con la materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, entre otras relacionadas, se constata que se desempeñó a la fecha de registro, como Director del Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri" del H. Congreso del Estado Libre</i>

*y Soberano de Guerrero, 2004; Contralor Interno del H. Congreso de Guerrero y Responsable de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, 2006; Integrante del Frente Comunitario de Apoyo al Trabajo y la Producción, A.C.; Catedrático de la Materia de Derecho Municipal, en la Universidad Autónoma de Guerrero, agosto 2003; y Consejero Técnico de la Facultad de Derecho Universidad Autónoma de Guerrero. 1993.*

*Por su parte, presenta constancias de participación en: Ciclo de Conferencias para conmemorar el quinto centenario del encuentro de dos mundos; Ciclo de Conferencias Filosofía sobre democracia y la realidad actual; Elaboración de dictámenes, proyectos de decreto e iniciativas de ley; Nociones básicas de derecho parlamentario y técnica legislativa; La reforma del Estado; Ponente en el Diplomado "Procuración de Justicia"; en la Impartición de Conferencia Participación Ciudadana en la prevención de delitos electorales; en la Impartición de Conferencia Participación Ciudadana en los procesos electorales; y en la Impartición de la Conferencia Acceso a la información en el Poder Legislativo; elementos que le permiten cumplir con el presente requisito*

<i>V. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos;</i>	<i>Presenta Constancia de no inhabilitación No. 12472 de fecha 11 de diciembre del año 2013, con lo que acredita tener por cubierto el presente requisito</i>
<i>VI. No haber sido Gobernador, Diputado, o titular de alguno de los sujetos obligados durante los tres años previos al día de su nombramiento;</i>	<i>Presenta Declaratoria bajo protesta de decir verdad, con lo que acredita tener por cubierto el presente requisito.</i>
<i>VII. No ser ministro de algún culto religioso;</i>	<i>Presenta Declaratoria bajo protesta de decir verdad, con lo que acredita tener por cubierto el presente requisito.</i>
<i>VIII. No haber ocupado un cargo directivo en un partido o asociación política, ni candidato a algún cargo de elección popular durante los tres años previos a su nombramiento;</i>	<i>Presenta Declaratoria bajo protesta de decir verdad, con lo que acredita tener por cubierto el presente requisito.</i>
<i>IX. No haber sido servidor público diverso de los indicados en la fracción VI, de este artículo, cuando menos dos años anteriores a la designación;</i>	<i>Presenta Declaratoria bajo protesta de decir verdad, con lo que acredita tener por cubierto el presente requisito.</i>
<i>X. No haber sido condenado por delito alguno, salvo los de carácter no intencional, y</i>	<i>Presenta Declaratoria bajo protesta de decir verdad, con lo que acredita tener por cubierto el presente requisito.</i>
<i>XI. Contar con probada honradez, honorabilidad y probidad.</i>	<i>Presenta Declaratoria bajo protesta de decir verdad y Constancia de antecedentes no penales, con lo que acredita tener por cubierto el presente requisito.</i>

Al efecto de verificar si el C. Crescencio Almazán Tolentino cumple con los requisitos exigidos por la fracción IX en correlación con la VI del artículo 87 de la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, esta Comisión en una nueva reflexión en aras de cumplimentar la resolución que nos ocupa, determina que no se cumple con el requisito exigido por las fracciones antes referidas en atención a lo siguiente:

Para ocupar el cargo de Consejero del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la fracción IX en correlación con la VI del artículo 87, dispone:

IX.- No haber sido servidor público diverso de los indicados en la fracción VI, de este artículo, cuando menos dos años anteriores a la designación;

durante los tres años previos al día de su nombramiento;

VI. No haber sido Gobernador, Diputado, o titular de alguno de los sujetos obligados

Para que una persona cumpla con dicho requisito, deberá estar separado de un encargo, empleo o comisión como servidor público, a más tardar el 6 de febrero de 2012

**Fracción VI**

<i>Fecha de separación</i>	<i>Fecha de designación</i>
<i>6 de febrero de 2011</i>	<i>7 de febrero de 2014</i>

**Fracción IX**

<i>Fecha de separación</i>	<i>Fecha de nombramiento</i>
<i>6 de febrero de 2012</i>	<i>7 de febrero de 2014</i>

Ahora bien, para el efecto de acreditar los supuestos antes señalados, el C. Crescencio Almazán Tolentino, debió haberse separado de su cargo, empleo o comisión, en las fechas y términos correspondientes.

de la documentación que obra en el expediente de registro.

A este respecto, es de señalar que el artículo 3º de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero 248, dispone que:

Atento a lo anterior y verificado con los documentos que obran en el expediente del C. Crescencio Almazán Tolentino, se acredita que se encontraba en el supuesto establecido en la fracción IX del artículo 87 de la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, al desempeñarse como Secretario Técnico de la Comisión de Equidad y Género del H. Congreso del Estado, tal y como se expone en el currículum vitae signado por el interesado y que forma parte

Artículo 3.- Se considera trabajador al servicio del Estado, para la aplicación de esta Ley, a toda persona que preste sus servicios intelectuales, físicos, o de ambos géneros, a las dependencias mencionadas mediante designación legal, en virtud de nombramiento o por figurar en las listas de raya o nóminas de pago de los trabajadores temporales.

Y de la misma manera, la Constitución Política del Estado de

Guerrero en su artículo 191 primer párrafo, establece que:

**Artículo 191.** Son servidores públicos del Estado los representantes de elección popular, los funcionarios, empleados y, en general, toda persona que con independencia de su jerarquía o adscripción desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos, los Órganos Autónomos y los Órganos con Autonomía Técnica.

No obstante lo anterior, y toda vez que este Honorable Congreso actuó de buena fe, en lo que se refiere a los requisitos que se enuncian en las fracciones IX en relación con la VI, y la fracción XI del artículo 87 de la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es de señalar que el Tribunal Colegiado considera fundado la pretensión de la quejosa Elizabeth Patrón Osorio, conforme a las pruebas presentadas, para el efecto de que la Comisión de Gobierno ejerza debidamente la facultad que le confiere e impone el artículo 89 de la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, de verificar si el hoy tercero interesado Crescencio Almazán Tolentino, como aspirante a ocupar el cargo de Consejero del Instituto relativo, cumple o no con los requisitos requeridos por el artículo

87 de la ley mencionada, en especial los que enuncian las fracciones IX, en relación con la VI; y XI.

Conforme a lo anterior, y a la luz de las conclusiones a las que llegó el Tribunal Colegiado, y al no haber el tercero interesado desmentido o denostado la acusación de la que fue objeto por parte de la quejosa, aceptando por la vía de los hechos la validez de aquellas afirmaciones, a juicio de esta Comisión de Gobierno, es claro y evidente que el ahora tercer interesado Crescencio Almazán Tolentino, no cumple con el requisito señalado en la fracción IX del artículo 87 de la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

No pasa desapercibido el escrito signado por el C. Crescencio Almazán Tolentino recibido en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Gobierno con fecha 10 de agosto del presente año, y por medio del cual expone una serie de consideraciones con las que pretende contravenir los señalamientos derivados de la Sentencia que nos ocupa. A este respecto, es de señalar que este Honorable Congreso no es autoridad competente para el desahogo de pruebas y alegatos, siendo que éstos deben desahogarse en la instancia correspondiente, por lo que se dejan a salvo sus derechos del ahora tercero interesado Crescencio Almazán Tolentino, para los

efectos a que haya lugar.

En razón de lo anterior, y en cumplimiento al Segundo Resolutivo en relación al inciso 1) del Considerando Séptimo de la Sentencia del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, residente en Acapulco, que recae a la demanda de Amparo en Revisión Administrativa 251/2014, promovido por la quejosa y recurrente Elizabeth Patrón Osorio, la Comisión de Gobierno considera procedente dejar insubsistente única y exclusivamente respecto a Crescencio Almazán Tolentino, el Decreto Número 443 por el cual se designa a los Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, ahora denominado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, y consecuentemente, atendiendo al inciso 2) del Considerando Séptimo al que hace referencia el Segundo Resolutivo de la Sentencia que nos ocupa, se propone al Pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para su designación al cargo y funciones de Consejera del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, con al menos las dos terceras partes de la votación de las y los Diputados presentes, a la aspirante Elizabeth Patrón Osorio, para concluir el período del 9 de febrero de 2014 al 8 de

febrero del 2018; votación que por tratarse de la elección y designación de servidores públicos que, análogamente se equipara a la de los miembros del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, del Tribunal Superior de Justicia, o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y a efecto de garantizar y preservar la secrecía de la votación de las y los Diputados presentes, la votación se llevará a cabo por cédula."

Que en sesión de fecha 11 de agosto del 2015, la propuesta en desahogo fue leída habiendo sido fundada y motivada la Presidencia de la Mesa Directiva con base en la propuesta suscrita por la Comisión de Gobierno, hizo del conocimiento del Pleno que primeramente se habría de discutir y posteriormente primero a votar la propuesta realizada por la Comisión de Gobierno por lo que respecta al primer resolutivo, y posteriormente, en su caso, se sometería para su discusión y aprobación la designación del consejero del citado Instituto. En virtud de no haberse registrado oradores. Acto seguido, la Presidencia de la Mesa Directiva sometió para su discusión, el resolutivo primero de la propuesta presentada por la Comisión de Gobierno en desahogo, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores. En virtud de que no hubo oradores

inscritos, se sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación el resolutivo primero aprobándose por unanimidad de votos.

Acto seguido la Presidencia de la Mesa Directiva, dada la naturaleza del asunto en desahogo, por analogía y en términos del artículo 152 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, sometió en votación por cédula la elección del consejero, para integrar el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para concluir el periodo comprendido del 09 de febrero de 2014 al 08 de febrero de 2018, conforme a la propuesta presentada por la Comisión de Gobierno, bajo el numeral segundo. Haciendo la Presidencia de la Mesa Directiva la precisión de que en términos del artículo 88 de la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para ser electo y designado consejero, el aspirante deberá contar con el voto cuando menos de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión. Instruyendo a la Oficialía Mayor para que se distribuyeran a las ciudadanas diputadas y diputados las cédulas de votación correspondiente, a efecto de que los ciudadanos diputados y diputadas, estuvieran en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva. Una vez realizado el pase de lista y que cada uno de los diputados

y diputados ejerció su derecho a votar mediante cédula, la Presidencia de la Mesa Directiva solicitó a los diputados secretarios, realizaran el escrutinio y cómputo de la votación, asimismo les solicito informaran el resultado de la misma.

Realizado el escrutinio y cómputo de la votación, los secretarios de la Mesa Directiva, informaron el resultado de la votación, siendo el siguiente: 31 votos a favor, 2 votos en contra y 1 abstención; en consecuencia y dado que de la votación se desprende que la Ciudadana Elizabeth Patrón Osorio, ha obtenido cuando menos dos terceras partes de la votación de los diputados presentes, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Se le designa como Consejera del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para concluir el periodo comprendido del 09 de febrero de 2014 al 08 de febrero de 2018, a la ciudadana Elizabeth Patrón Osorio. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8° fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legisla-

tivo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 859 POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE RESPECTO A CRESCENCIO ALMAZÁN TOLENTINO, EL DECRETO NÚMERO 443 POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS CIUDADANOS ROBERTO RODRÍGUEZ SALDAÑA, CRESCENCIO ALMAZÁN TOLENTINO Y JOAQUÍN MORALES SÁNCHEZ, COMO CONSEJEROS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, AHORA DENOMINADO INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 9 DE FEBRERO DE 2014 AL 8 DE FEBRERO DE 2018. Y SE DESIGNA A LA CIUDADANA ELIZABETH PATRÓN OSORIO COMO CONSEJERA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO PARA CONCLUIR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 9 DE FEBRERO DE 2014 AL 8 DE FEBRERO DE 2018.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, deja insubsistente única y exclusivamente respecto a Crescencio Almazán Tolentino, el Decreto Número 443 por el cual se designa a los Ciudadanos Roberto Rodríguez Saldaña, Crescencio Almazán Tolentino y Joaquín Morales Sánchez, como Consejeros del Instituto de Transpa-

rencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, ahora denominado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para el período comprendido del 9 de febrero de 2014 al 8 de febrero de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se designa a la Ciudadana Elizabeth Patrón Osorio, para ocupar el cargo de Consejera del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para concluir el período comprendido del 9 de febrero de 2014 al 8 de febrero de 2018, a partir del día siguiente de su designación. Expídasele el nombramiento correspondiente.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.



**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**VALENTÍN RAFAELA SOLÍS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, RESPETANDO LA DIVISIÓN DE PODERES Y GOBERNABILIDAD, EXHORTA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y A LAS COMISIONES DE ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA, Y EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, PARA GARANTIZAR POR LEY, A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2016, EL NO INCREMENTO A LOS PRECIOS DE LAS GASOLINAS Y DIÉSEL.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

---

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 09 de junio del 2015, los Ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Desarrollo Económico y Trabajo, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, respetando la división de poderes y gobernabilidad, exhorta al Poder Ejecutivo Federal y a las Comisiones de Energía y de Hacienda y Crédito Público del

---

Congreso de la Unión, para que de manera inmediata, y en uso de sus facultades y atribuciones, para garantizar por ley, a partir del Ejercicio Fiscal 2016, el no incremento a los precios de las gasolinas y diésel, en los siguientes términos:

"Que por oficio de fecha 15 de diciembre del 2014, la diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, en su carácter de Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional y en el ejercicio de sus facultades constitucionales, remitió la propuesta de Punto de Acuerdo, mediante el cual exhorta a diversas autoridades a detener inmediatamente los constantes e injustificados aumentos en el precio de la gasolina, con el fin de que siga causando agravio a la economía familiar.

Que con fecha 15 de diciembre del 2014, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por la Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, y los Diputados Marcos Efrén Parra Gómez y Jorge Camacho Peña-loza, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, por el que resuelve exhortar al Poder Ejecutivo Federal y a las Comisiones de Energía y de Hacienda y Crédito Público del Congreso

de la Unión para que de manera inmediata, y en uso de las facultades y atribuciones, emitan un DECRETO que detengan el alza a los precios de las gasolinas, misma que en acato al Mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio Número LX/3ER/OM/DPL/0378/2014, remitió la referida propuesta, a la Comisión ordinaria de Hacienda.

Que por oficio número LX/3ER/OM/0517/2015, de fecha 13 de enero de 2015, la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, por instrucciones de la Mesa Directiva y en atención al oficio mediante el cual la Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, solicita la ampliación del turno, en relación a la propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional por la que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal, entre otros, a emitir un decreto que detenga el alza a los precios de las gasolinas, recayó la siguiente instrucción: "ampliése el turno y remítase a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo la propuesta citada, para que se analice y emita el dictamen correspondiente de manera conjunta con la Comisión de Hacienda".

Que por oficio número LX/3ER/OM/0514/2015, de fecha 13 de enero de 2015, la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, por instrucciones de la Mesa

Directiva, remitió a esta Comisión de Hacienda, el oficio suscrita por los Diputados del Honorable Congreso de Nuevo León, mediante el cual exhortan al Poder Ejecutivo Federal y a las Comisiones de Energía y de Hacienda y Crédito Público del Congreso de la Unión para que de manera inmediata, y en uso de las facultades y atribuciones, emitan un Decreto que detengan el alza a los precios de las gasolinas, a fin de que esta Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se manifieste en el mismo sentido.

Que en sus considerandos la Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández y los Diputados Marcos Efrén Parra Gómez y Jorge Camacho Peñaloza, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, señalan lo siguiente:

- "Todo México y en especial nuestro Estado de Guerrero, enfrenta una grave situación de pobreza; mientras la sociedad es testigo del encarecimiento de los precios de los productos que conforman la canasta básica, lastimando de forma significativa la parte más importante de nuestra sociedad, que son la familia y su economía.

- Tales alzas, son consecuencias de la ambición desmedida del Gobierno Federal, y de la mala conducción de las políticas fiscales a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público, quienes de manera autoritaria y sin precedentes similares, han perpetuado la situación de pobreza en que viven las familias mexicanas, mediante el alza constante y desproporcionada de los precios a las gasolinas, lo que provoca el consecuente aumento de cualquier producto debido a que se encarece la cadena de producción.

- El gobierno del Presidente Enrique Peña Nieto, ha mantenido innecesariamente dichos incrementos y, ha tergiversado los propósitos de los mismos, resultándole un abuso en contra de las familias; además de que no se hace con transparencia debido a que no se han presentado informes desglosados de la situación contable y económica de las gasolinas y el destino de recursos por el incremento de precios. No obstante, por el contrario, si ha sido manifiesto e indiscutible el perjuicio en contra de la sociedad en su conjunto, con especial énfasis en la clase media trabajadora.

- Consideramos pues, que es obsceno el precio de la gasolina en México; máxime si se toma en cuenta que se trata de un país rico en petróleo, en comparación con el resto del mundo. Actualmente, ocupamos el lugar 47 en precios de gasolina, con un valor de 0.98 dólares por litro. Más de 20 posiciones por encima en la clasificación, que los Estados Unidos con un precio de

---

0.179 dólares por litro, ubicándose un 24% por encima de lo normal; siendo importante mencionar que se trata de un país vecino que nos compra petróleo, y por lo tanto deberían ser más elevados sus costos de producción y en consecuencia sus precios finales más elevados.

- Aunado a lo anterior, en el proyecto de Ley de ingresos de la Federación para el 2015 subsiste el aumento de 3% a las gasolinas.

- Nuestro Partido Acción Nacional, ha sido firme en su posición para la eliminación de dichos aumentos también conocidos como "gasolinazos", ya que el motivo para el que fueron creados habría sido superado en el año 2012.

- De manera que, resulta inconcebible que en el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015, haya estimaciones a la baja para el barril de petróleo y por otro lado, alzas a las gasolinas.

- Yo les pregunto, ¿Cómo piensa el gobierno federal sacar de la pobreza al país, al tiempo que lo encarece todo?

- Pareciera que los altos funcionarios del sector hacendario, son ajenos a la realidad de nuestros jóvenes y de nuestras familias, quienes padecen los estragos del burdo manejo que le ha dado nuestra economía, un grupo de personas que llega-

ron al poder, sin comprender lo que significa gobernar por el bien de todos; asimismo, la infracción no está bajo control. El alza a las gasolinas, desencadena un "efecto dominó" de aumento a todos los bienes y servicios.

- Por todo esto, los diputados de Acción Nacional y los integrantes de todas las fracciones parlamentarias debemos emprender acciones para poner un límite a estos aumentos.

- Por ello, invito a todos a sumarse a esta propuesta en esta tribuna, y así obtener informes desglosados de las Comisiones de Energía y de Hacienda y Crédito Público en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en los que de manera fundada y motivada informen la situación contable y económica generada por las alzas a las gasolinas.

- Ello nos permitirá realizar un balance de las consecuencias que se han ocasionado y tener certeza del destino de los recursos generados por el incremento a sus precios, lo que hago materia de exigencia en esta tribuna.

- Igualmente, hago un llamado para que pensando el futuro de nuestros hijos, en el bienestar de nuestras familias y superando cualquier interés económico o de partido, exhortemos a las autoridades federales a que emitan un decreto que de-

tenga de manera INMEDIATA el alza a los precios de las gasolinazos.

- ¡No es justo que el gobierno siga con los aumentos y gasolinazos!

- Es el momento de responder a la sociedad, de dar resultados, he aquí la oportunidad, ya basta encarecer el nivel de vida de las familias guerrerenses."

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 49 fracciones V y XVII, 56 fracción VII, 67, 86, 87, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286 y demás relativos y aplicables a la materia, estas Comisiones Unidas de Hacienda y de Desarrollo Económico y Trabajo tienen plenas facultades para emitir la resolución respectiva.

Que la propuesta de Acuerdo suscrita por la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, tiene por objeto que se emita un Decreto que detenga el alza de los precios de la gasolina, y en virtud de que la Ley de Ingresos de la Federación faculta al Ejecutivo Federal para realizar los ajustes a los precios máximos, consideramos necesario que se emita un Acuerdo o Decreto Presidencial para que la ciudadanía tenga la seguridad y certeza de que realmente ya no existirán incrementos a las gasolinazos, logrando beneficiarlos en su eco-

nomía familiar.

Que de igual manera la propuesta de adhesión del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, coincide con la presentada por la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, de ahí la determinación de que se dictaminen conjuntamente.

Que derivado del análisis a la referida propuesta, los integrantes de las Comisiones que dictaminan, la consideramos procedente, en virtud de que el incremento que ha tenido la gasolina en los ejercicios fiscales 2013 y 2014 perjudica la economía familiar.

Que es importante destacar que el Titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de los medios masivos de comunicación, en el pasado mes de enero del año en curso, informó siete acciones basadas en las reformas aprobadas durante su gobierno para impulsar la economía familiar de los mexicanos en el 2015, destacándose que ya no habrá gasolinazos por efecto de la reforma hacendaria.

Que la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicada el 13 de noviembre de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, faculta al Ejecutivo Federal para fijar los precios máximos al usuario final, y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, sin que se requiera trámite o requisito adicional al-

guno, debiendo enviar a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, un informe detallado del mecanismo para fijar los precios de las gasolinas, gas y energía eléctrica.

Que por lo anterior, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras estimamos pertinente la propuesta de Acuerdo Parlamentario, sin embargo y toda vez que a cuatro meses del presente ejercicio fiscal, el precio de la gasolina y diésel, pasó de un incremento mensual a incremento anual, el cual se realizó en el primer mes del ejercicio fiscal que transcurre, motivo por el cual, consideramos pertinente modificar el resolutivo del artículo primero, a fin de realizar el exhorto a las autoridades señaladas, en el sentido de que se garantice por ley, a partir del ejercicio fiscal 2016, el no incremento a los precios de las gasolinas y diésel.

Que de igual manera, consideramos necesario que de los incrementos mensuales que han realizado a la gasolina y diésel en los Ejercicios Fiscales anteriores, se informe a la ciudadanía el destino de esos recursos obtenidos, por ello, es importante que el Titular de la Secretaría de hacienda y Crédito Público, Licenciado Luis Vegaray Caso, presente al Congreso de la Unión, un informe pormenorizado, así como la documentación necesaria, que re-

fleje el destino de los recursos generados por los reiterados aumentos del precio de las gasolinas, y remitan copia de dichos documentos a los Congresos de las Entidades Federativas, a fin de que se pueda difundir dicha información y se pueda constatar que existe transparencia en la aplicación de dichos recursos.

Por último, estas Comisiones que dictaminan consideran innecesario incluir el tercer resolutivo del acuerdo propuesto, en virtud de que en el resolutivo segundo incluye la remisión del informe a las Entidades Federativas.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 09 y 15 de junio del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda y de Desarrollo Económico y Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O  
P A R L A M E N T A R I O**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, respetando la división de poderes y gobernabilidad, exhorta al Poder Ejecutivo Federal y a las Comisiones de Energía y de Hacienda y Crédito Público del Congreso de la Unión, para que de manera inmediata, y en uso de sus facultades y atribuciones, para garantizar por ley, a partir del Ejercicio Fiscal 2016, el no incremento a los precios de las gasolinas y diésel.

**SEGUNDO.-** La Sexagésima Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, de manera muy respetuosa, exhorta a las Comisiones de Energía y de Hacienda y Crédito Público del Congreso de la Unión, para que en uso de sus facultades y atribuciones, y con fundamento en lo establecido por el artículo 45 numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, soliciten al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Licenciado Luis Vedegaray Caso, un informe pormenorizado, así como la documentación necesaria, que refleje el destino de los recursos generados por los reiterados aumentos del precio de las gasolinas en los ejercicios fiscales anteriores, y

remitan copia de dichos documentos a los Congresos de las Entidades Federativas.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página web de este Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento general.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a las Comisiones de Energía y de Hacienda y Crédito Público del Congreso de la Unión para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de junio del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**AMADOR CAMPOS ABURTO.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**RICARDO IVÁN GALINDEZ DÍAZ.**

Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER PERÍODO DE RECESO, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 11 de agosto del 2015, los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión Permanente, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se convoca a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Tercer Periodo de Receso, del Tercer Año de su ejercicio constitucional, en los siguientes términos:

"Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100, párrafo primero de la Ley Orgáni-

ca del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Congreso del Estado se reunirá en tres periodos ordinarios de sesiones por año de ejercicio Constitucional.

El primero se iniciará el 13 de Septiembre y se clausurará el 15 de Enero; el segundo se iniciará el 1º de Marzo y se clausurará el 15 de Mayo y el tercero el 15 de Junio y se clausurará el 30 de Julio.

Que atendiendo a lo anterior, el Congreso del Estado a partir del 31 de julio del año en curso, se encuentra en su Tercer Periodo de Receso del Tercer Año de ejercicio constitucional, estando en funciones la Comisión Permanente de acuerdo a lo estipulado por el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado vigente.

Que los artículos 70, fracción I de la Constitución Política local y 43, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 286, otorgan facultades a la Comisión Permanente para convocar a Periodo Extraordinario.

Que en razón de que existen en cartera asuntos de competencia de esta Soberanía que requieren de atención urgente, como es el caso del cumplimiento a la ejecutoria dictada en el Amparo en Revisión Administrativa 251/2014, promovido por



la ciudadana Elizabeth Patrón Osorio, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, los integrantes de la Comisión Permanente presentamos para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la presente propuesta de acuerdo parlamentario, por el que se convoca a las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a un Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Tercer Periodo de Receso, correspondiente al Tercer Año de su ejercicio constitucional."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 11 de agosto del 2015, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión Permanente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER PERIODO DE RECESO, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se convoca a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Tercer Periodo de Receso, del Tercer Año de su ejercicio constitucional, el cual se desarrollará en dos sesiones, que se celebrarán el día 11 de agosto del año 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Periodo Extraordinario de referencia se desarrollará de conformidad con los siguientes Ordenes del Día:

#### **PRIMERA SESIÓN**

Pase de lista de asistencia.  
\*Declaratoria de quórum.

**1.-Instalación del Primer Periodo Extraordinario de sesiones, correspondiente al Tercer Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.**

**2.-Comunicados:**

a). Oficio signado por la Diputada Laura Arizmendi Campos, Presidenta de la Mesa Directiva, por el que da cuenta de la notificación enviada por el Licenciado Óscar Alejandro Pereda Cadena, Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el estado de Guerrero, en relación a la sentencia en el amparo en revisión administrativa 251/2014, promovido por la Ciudadana Elizabeth Patrón Osorio, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en materias penal y administrativa del Vigésimo Primer Circuito.

**3.-Propuestas de Leyes, Decretos y Acuerdos:**

a) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Germán Farías Silvestre, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicita al Ciudadano Doctor Salvador Rogelio Ortega Martínez, Gobernador Sustituto del Estado de Guerrero, su anuencia para que comparezcan de manera conjunta ante el Pleno de esta Soberanía, los servidores públicos Maestro Eliseo Moyao Morales y Doctor Jesús Hernández Torres, Secretario de Finanzas y Administración y Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, respectivamente. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

**4.-Toma de Protesta:**

a) De los diputados Laura Arizmendi Campos y Héctor Apreza Patrón, como Presidenta y Secretario Propietario, respectivamente, de la Comisión Instaladora de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**5.-CLAUSURAS:**

a) De la sesión.

**SEGUNDA SESIÓN**

Pase de lista de asistencia.  
\*Declaratoria de quórum.

**1.- Propuestas de Leyes, Decretos y Acuerdos:**

a) Propuesta Suscrita por las y los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Gobierno, para dar cumplimiento a la sentencia en el amparo en revisión administrativa 251/2014, promovido por la Ciudadana Elizabeth Patrón Osorio, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en materias penal y administrativa del Vigésimo Primer Circuito. Discusión, aprobación y toma de protesta, en su caso.

**2.-Clausuras:**

a) Clausura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Tercer Periodo de Receso correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitu-

cional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

b) De la sesión.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.**- El presente acuerdo parlamentario, surtirá sus efectos el día de su aprobación.

**SEGUNDO.**- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

**TERCERO.**- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario a las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**VALENTÍN RAFAELA SOLÍS.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**

Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RECONOCIMIENTO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PARA QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PARA QUE SE DECLARE ZONA DE DESASTRE NATURAL A LAS REGIONES DEL ESTADO DE GUERRERO, DEBIDO A LAS ALTAS TEMPERATURAS REGISTRADAS, PROVOCADAS POR LA SEQUÍA, QUE ESTÁ OCACIONANDO LA PÉRDIDA DE LOS SEMBRADÍOS DE MAÍZ, PRINCIPALMENTE; ASIMISMO, PARA QUE SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE INCREMENTE EL PAGO DEL SEGURO CATASTRÓFICO AGROPECUARIO, A RAZÓN DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) POR HECTÁREA, Y ASÍ PODER RESARCIR EL DAÑO QUE RESIENTEN LOS CAMPESINOS AL MOMENTO DE LA PÉRDIDA DE SUS SEMBRADÍOS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 11

de agosto del 2015, el Diputado Nicanor Adame Serrano, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno reconocimiento a la división de Poderes, exhorta al Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de la República, para que instruya al Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que se declare zona de desastre natural a las Regiones del estado de Guerrero, debido a las altas temperaturas registradas, provocadas por la sequía, que está ocasionando la pérdida de los sembradíos de maíz, principalmente; asimismo, para que se realicen las acciones necesarias para que se incremente el pago del Seguro Catastrófico Agropecuario, a razón de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, y así poder resarcir el daño que resienten los campesinos al momento de la pérdida de sus sembradíos, en los siguientes términos:

"Debido a su ubicación geográfica, México es propenso a recibir eventos de tipo geológico e hidro-meteorológico que ponen en riesgo a gran parte de la población e incrementan la probabilidad de enfrentar daños económicos de gran magnitud.

Su forma territorial expone el país a desastres hidrome-

teorológicos cada vez más frecuentes. Los ciclones tropicales a lo largo de las costas del Pacífico y del Atlántico producen en todo el territorio tormentas de alta intensidad, incluso en forma simultánea, tal como ocurrió en el mes de septiembre de 2013.

Por lo general las actividades agropecuarias presentan mayor vulnerabilidad ante la presencia de contingencias climatológicas, particularmente aquellas relacionadas con la falta o el exceso de precipitación pluvial, y, en menor escala, aunque cada vez con mayor frecuencia, las temperaturas extremas.

En términos generales, de acuerdo a un estudio realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), se estima que la agricultura nacional presenta la siguiente estructura:

- La actividad agrícola se realiza en casi 4 millones de unidades productivas que ocupan aproximadamente 22 millones de hectáreas.

- El 66 por ciento de la actividad agropecuaria se realiza en unidades menores a 5 hectáreas, con mayor presencia en el centro y el sur-sureste; el 90 por ciento al ampliar el rango hasta las 20 hectáreas, dentro de las cuales se encuentran también explotaciones ganade-

ras extensivas.

- Sólo 240 mil unidades (6 por ciento) son altamente eficientes y rentables, dedicadas principalmente al cultivo de hortalizas, frutales y productos orgánicos, con producciones orientadas a los mercados internacionales.

- Un 18 por ciento de las unidades están en transición hacia un nivel alto en productividad y competitividad, y se dedican principalmente a cultivos básicos.

- Un amplio sector -con más de 3 millones de unidades de producción- produce principalmente maíz y frijol para auto-consumo en condiciones de mutualismo, escasa tecnología y nulo acceso al financiamiento.

Este último grupo, el más vulnerable, es altamente dependiente de condiciones climáticas favorables para lograr alguna producción que le permita subsistir; de lo contrario se presentan procesos de migración temporal o definitiva que trasladan una problemática adicional a las grandes ciudades, particularmente cuando se presentan siniestros masivos.

Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el 45.5 por ciento de la población total nacional vive en situación de pobreza moderada a extrema; de ésta, el 61.6 por

ciento habita las áreas rurales y presenta la más alta vulnerabilidad ante los desastres naturales, tanto en su capacidad productiva como en su patrimonio y, en casos extremos, su integridad física.

En Guerrero, existe un porcentaje de 24.5 de la población en pobreza extrema, que en números representa a 868,100 personas, que en su gran mayoría viven en localidades rurales, y su medio de subsistencia es la siembra de auto-consumo y de temporal.

En el presente ciclo primavera-verano, se está presentando en la parte de las zonas Norte y Tierra Caliente del Estado, el fenómeno hidrometeorológico de sequía, provocando altas temperaturas, que están afectando de manera considerable y drástica a los sembradíos, que inclusive, se considera por los expertos que aún cuando llueva las plantas de maíz no podrán recuperarse y por consiguiente, es necesario y urgente se declare zona de desastre y pérdida de los sembradíos en estas zonas.

Por otro lado, existen zonas donde las pocas lluvias que se han presentado han sido de tal magnitud natural que lejos de beneficiar a las plantas las han afectado en su crecimiento y, en consecuencia, también han provocado su pérdida.

Es de tomar en cuenta que

la producción de maíz se ha ido fortaleciendo de manera considerable a través de apoyos del gobierno Estatal y Federal, sin embargo, su producción aún sigue siendo enfocada para el autoconsumo, muy poca de la producción es para la comercialización, de ahí también, incide la importancia y los efectos que se ocasionan con la pérdida de los sembradíos debido a los fenómenos hidro-meteorológicos.

Este tipo de fenómenos como la sequía o lluvia torrencial, no puede ser prevista y mucho menos controlada por el hombre, por lo que el campesino arriesga todo su capital en una siembra que le permite subsistir alimentariamente durante un año, pero cuando ésta se ve afectada, su inversión se desvanece, quedando sin medios para subsistir alimentariamente.

El Gobierno Federal, en concurrencia con el gobierno Estatal han establecido el programa de contratación de un Seguro Catastrófico Agropecuario para este tipo de fenómenos naturales, sin embargo, la realidad nos da cuenta que este apoyo no incide en la inversión que el campesino realiza, toda vez que reciben \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea, lo que no les representa ni el cincuenta por ciento de su inversión, dejándolos en el desamparo y sin la más mínima posibilidad para poder reactivar su actividad agrícola-

la, en virtud que la inversión que realizan los campesinos es de \$8,000,00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea.

Por otro lado, en la reciente visita del Secretario de Desarrollo Rural a la región de la Tierra Caliente, se le dio información por parte de los campesinos, que la sequía que está enfrentando la Región provoca la pérdida de por lo menos el 75% de los sembradíos, por lo que es necesario y urgente que a esta zona, junto con la Norte, se les declare zona de desastre natural, y se proceda a implementar el Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero de la Secretaría Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)

Esta situación de pérdida de sembradíos provoca el desabasto del maíz en el mercado local, obligando a las autoridades a la compra en otros Estados a precios elevados, incidiendo en un alza en los productos de la canasta básica, y una afectación directa a la economía de los guerrerenses, por ello, la importancia que esta declaratoria de emergencia se realice lo más pronto posible para que nuestras autoridades puedan realizar acciones que minimicen el impacto del desabasto del maíz en el estado de Guerrero."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 11 de agosto

del 2015, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Nicanor Adame Serrano. Asimismo, se sometió para su discusión y aprobación, en su caso, la propuesta de adición de dos artículos presentada por el Diputado Eduardo Montaña Salinas, aprobándose esta por unanimidad de votos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - La Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno reconocimiento a la división de Poderes, exhorta al Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de la República, para que instruya al Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que se declare zona de desastre natural a las Regiones del estado de Guerrero, debido a las altas temperaturas registradas, provocadas por

la sequía, que está ocasionando la pérdida de los sembradíos de maíz, principalmente; asimismo, para que se realicen las acciones necesarias para que se incremente el pago del Seguro Catastrófico Agropecuario, a razón de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, y así poder resarcir el daño que resienten los campesinos al momento de la pérdida de sus sembradíos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al Doctor Salvador Rogelio Ortega Martínez, Gobernador del Estado, para que instruya al Secretario de Desarrollo Rural, a que solicite ante la SAGARPA, la declaratoria de zona de desastre a las Regiones del estado de Guerrero, que estén resintiéndose las altas temperaturas a causa de la sequía y se ejecute el Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero; así como para que en coordinación con el Secretario de Finanzas y Administración, realicen las acciones necesarias para que en el Seguro Catastrófico Agropecuario, se establezcan un incremento en el monto de indemnización a \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, y así poder resarcir el daño que resienten los campesinos al momento de la pérdida de sus sembradíos.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Comi-

sión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, emite un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, a fin de que de acuerdo a la normatividad establecida en la materia, se realicen los estudios técnicos, levantamientos y procedimientos correspondientes de las parcelas afectadas en todas las regiones del Estado de Guerrero, donde han sido afectadas por el fenómeno de la sequía.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que una vez que tenga los resultados correspondientes al levantamiento y estudios técnicos realizados a las citadas parcelas, realice la declaratoria de desastres, y solicite al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que instruya al Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que se declare Zona de Desastre Natural a las Regiones del Estado de Guerrero, que así lo requieran.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su

aprobación.

**SEGUNDO.-** Túrnese a los Titulares del Ejecutivo Federal y Estatal, al Secretarios de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; así también, al Secretario de Desarrollo Rural, del gobierno del estado de Guerrero, para su observancia y cumplimiento.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**VALENTÍN RAFAELA SOLÍS.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**

Rúbrica.



## SECCION DE AVISOS

LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.  
Rúbrica.

2-2

## EDICTO

### AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ELVIA BAÑOS HERNANDEZ. La señora ARMIDA JOSEFINA CLAVEL BAÑOS aceptará la herencia a su favor, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 29,229 (veintinueve mil doscientos veintinueve), de fecha diez de octubre del dos mil tres, pasado ante la fe de la Licenciada Bella Hurí Hernández Felizardo, en ese entonces Notario Público número Nueve del Distrito Judicial de Tabares. Además, la señora ARMIDA JOSEFINA CLAVEL BAÑOS aceptará el cargo de albacea que le confirió la testadora.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Veinticuatro de Agosto del Año Dos Mil Quince.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL  
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

C. ALVARO ALEMAN MERCADO.  
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 23-1/2011 relativo al juicio JURISDICCION VOLUNTARIO (DECLARACION DE AUSENCIA DE ALVARO ALEMAN MERCADO) promovido por PATRICIA SUASTEGUI ESPADAS, la juez dicto una sentencia definitiva de fecha diecisiete de febrero del dos mil catorce cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

#### ULTIMO CONSIDERANDO

Deposados que por haber sido rendidos en términos del artículo 327 del Código Procesal Civil en vigor, tienen valor probatorio en términos del diverso 349 del cuerpo de leyes invocado, el cual confiere al juzgador la aplicación de la sana critica a los medios aportados, en base a la reglas de la lógica y experiencia; por ende, dichas testimoniales al encontrarse adminiculadas y entrelazadas con el dicho de la promotente y con la documental valorada en líneas precedentes, resultan aptas para acreditar la presunción de ausencia de ALVARO ALEMAN MERCADO, misma que así se declara en términos del artículo 774 del Código Procesal

Civil, como consecuencia de ello y tomando en consideración lo ordenado en los artículos 241 y 244 del Código Civil vigente en el Estado, se designa a su cónyuge PATRICIA SUASTEGUI ESPADAS, como administradora de los bienes, representante del ausente y tutora del hijo procreado, en consecuencia publíquese esta declaración de ausencia por tres veces en intervalos de siete días en un diario de mayor circulación de la capital del Estado de Guerrero y de la capital de la República Mexicana.

R E S U E L V E

Primero.- Han procedido las diligencias de Jurisdicción Voluntaria; promovidas por PATRICIA SUASTEGUI ESPADAS; en consecuencia;

Segundo.- Se declara judicialmente la ausencia de ÁLVARO MERCADO ALEMÁN.

Tercero.- Se le designa a PATRICIA SUASTEGUI ESPADAS, administradora de los bienes del ausente; representante de éste; y tutora del infante ÁLVARO ALEMÁN SUASTEGUI.

Cuarto.- Hágase la publicación de edictos en un diario de mayor circulación en la capital del Estado de Guerrero y de la capital de la República Mexicana, en los términos y consideraciones señaladas en el último considerando.

Cuarto.- Notifíquese personalmente a los interesados.

Acapulco, guerrero., veinticinco de febrero del dos mil trece.

Visto el escrito de la actora PATRICIA SUASTEGUI ESPADAS, se tiene manifestando que en la sentencia definitiva dictada en este juicio, en el segundo punto resolutive se declara judicialmente la ausencia de ÁLVARO MERCADO ALEMÁN, cuando lo correcto es ÁLVARO ALEMÁN MERCADO, aclaración de sentencia que se hace en cumplimiento a los que establece el artículo 366 del Código Procesal Civil.

Acapulco, Gro. 01 de Septiembre del 2015.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. VERÓNICA RODRÍGUEZ PERIBAN.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En los autos del expediente civil número 74/2013-II, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por NOHEL ROSAS GONZALEZ, apoderado legal de OCTAVIO HERNANDEZ SANCHEZ, en contra de MANUEL SANCHEZ ALVAREZ, el Licenciado BARTOLO CURRICHI MEZA, Juez Segundo de

---

Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, ordeno sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado al demandado MANUEL SANCHEZ ALVARIZ, consistente en: un predio y construcción (edificio), ubicado en LOTE VEINTITRES, MANZANA SIETE, COLONIA VICENTE GUERRERO, ZIHUATANEJO GUERRERO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE. En 10.00 mts. Colinda con lote 5, AL SUR: En 10.00 mts. colinda con calle de la Laja. AL ESTE. En 20.00 mts. Colinda con lote 22. AL OESTE. En 20.00 mts. Colinda con lote 24. Con una superficie total de doscientos metros cuadrados, Inscrito en el Registro Publico de la Propiedad, Delegacion Zihuatanejo, bajo el folio electrónico numero 14690, de fecha 19 de Mayo de 1998. Al efecto convóquense a postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, en el diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, "DESPERTAR DE LA COSTA", EN LOS ESTRADOS DE LAS OFICINAS DE RECAUDACION DE RENTAS DE ESTA CIUDAD, EN LOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL y LOS DE ESTE JUZGADO, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en esta SEGUNDA ALMONEDA, el día CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, sirviendo de base para el remate del inmueble hipoteca-

do, la cantidad de \$3,040.400.00 (TRES MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial total del inmueble a rematar; con rebaja de un veinte por ciento de la tasación que establecen los artículos 468 fracción VII y 469 párrafo primero del Código de la materia, y sera postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, la cual asciende a \$1,621,546.67 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL, ya con la mencionada rebaja del veinte por ciento de la tasación. Doy Fe.

Zihuatanejo, Gro., a 27 de Agosto del 2015.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. VERONICA OFELIA LEGORRETA HERNANDEZ.

Rúbrica.

2-2

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MARIA ESTHER CARRETO

---

REYES, solicita la inscripción por vez primera, del predio rústico, ubicado en la jurisdicción de este municipio denominado El Capire, El Pozo, Tierra Encorralada y La Cañada, correspondiente al Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 2,128.79 mts., en 23 tramos y colinda con el arrastradero de Zumpango, Dando vuelta por una cañada al dar al llano de Tlalcapatlal.

Al Sur: Mide en 1,113.99 mts., en 13 tramos y colinda con el predio rústico azizintla Propiedad de Pedro A. Serrano Mass.

Al Oriente: Mide en 613.99 mts., en 4 tramos y colinda con el pie del cerro denominado el Capire hasta encontrar la barranca del Ocotal.

Al Poniente: Mide en 1,108.63 mts., en 8 tramos y colinda con el camino de Chichihualco hasta la Cruz de Soyacohuite.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 8 de Septiembre del 2015.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL.

C. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-1

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. ITZEL NAJERA ARAMBULA, solicita la inscripción por vez primera, del predio rústico, denominado Los Laureles de la Cruz, ubicado en el paraje conocido como Lagunilla, del Poblado de Amojileca, perteneciente al Municipio de esta Ciudad Capital, correspondiente al Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 389.20 mts., y colinda con Juan Adame López y Rene Lobato Ramírez, Camino de herradura de por medio.

Al Sur: Mide en 363.50 mts., y colinda con Arturo Fuentes Adame, carretera Chilpancingo-Amojileca de por medio.

Al Oriente: Mide en 4.70 mts., y colinda con carretera Chilpancingo-Amojileca.

Al Poniente: Mide en 149.10 mts., y colinda con Arturo Fuentes Adame.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 7 de Septiembre del 2015.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL.  
C. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente civil número 226/2010, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Hemitelia Cortez Hernández, en contra de Delfina López Ramírez, la Licenciada Margarita del Rosario Calvo Muñúzuri, Juez del Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en Zona uno, manzana 086, lote 16, con una superficie total de 55 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias, son: al Noroeste 03.65 metros, y colinda con lote número quince; al Sureste 15.57 metros y colinda con lote siete y calle Vista Hermosa; al Suroeste 03.50 metros y colinda con calle Vista Hermosa; al Noroeste 15.40 me-

tros y colinda con lote número ocho, la cual ampara la escritura pública de treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco a nombre de Delfina López Ramírez, inscrito en el folio de derechos reales número 3547, correspondiente al Distrito Judicial de Morelos, con un valor pericial de \$134.000.00 (Ciento treinta y cuatro mil pesos 00/100 M. N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, en consecuencia convóquese postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados de este juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de este Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero; Los estrados de las oficinas de Recaudación de Rentas ubicadas en esta misma ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; En los estrados del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de esta ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; Oficialía del Registro Civil de ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; así como en el Periódico Oficial que se edita en el Gobierno del Estado de Guerrero; y en el Periódico el Vértice, diario de mayor circulación en esta ciudad, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días hábiles señalándose desde este momento las trece horas del noveno día hábil siguiente a la última publicación de edictos, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, convocándose a postores, lo ante-

rior es para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada Margarita del Rosario Calvo Muñúzuri, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa por ante el Licenciado Jorge Rodríguez Vázquez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy Fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

LIC. JORGE RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

El licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO, Segundo Secretario de Acuerdos de este mismo juzgado, en el expediente 33/2012-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por VIRGINIA PÉREZ HERRERA, en contra de EVA PÉREZ DÍAZ, BAUDELIO LUCIANO LÁZARO Y JOSE LUIS LUCIANO PÉREZ, con fundamento en el artículo 1411 del citado código, señaló las diez horas del día quince de octubre de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate respec-

to del bien inmueble embargado a la demandada EVA PÉREZ DÍAZ, consistente en el lote 16, manzana 36, ubicado en la calle 6, sector Uno, de la Colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad y puerto, inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el folio registral electrónico 24415, de este Distrito Judicial de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: al sureste en 20.00 metros con lote 14; al noroeste en 8.00 metros con calle 6; al suroeste en 8.00 metros con lote 15 y noroeste en 20.00 metros con lote 18, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido en autos, convocándose postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días hábiles en el Periódico El Sur que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, en esta ciudad, en la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta ciudad, y en los Estrados de este juzgado. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Agosto 24 de 2015.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUER-

---

DOS.

LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

En el expediente civil número 38/2009, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jesús Flores Ruiz, endosatario en procuración de "Asesoría y Integral de la Montaña ADIM-GRO Sociedad Civil", en contra de Lorenzo Rivera Vivar, la Licenciada Margarita del Rosario Calvo Muñúzuri, Juez del Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado en autos, el cual se anunciará y se celebrará en igual forma que la primera, con el veinte por ciento de descuento como base para el remate de dicho bien inmueble, mismo que se encuentra ubicado sobre la calle Cinco de Febrero, número cuarenta y dos, de la Colonia Loma Bonita de esta ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; a nombre del demandado Lorenzo Rivera Vivar, con una superficie de 144 (ciento cuarenta y cuatro) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: mide quince metros con veinte centímetros y colinda con el lote ocho; AL SURESTE: mide siete metros con cincuenta

centímetros y colinda con calle cinco de febrero; AL ORIENTE: mide quince metros con veinte centímetros y colinda con Lote número diez; AL NOROESTE: mide siete metros con cincuenta centímetros y colinda con lote número doce; inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad, bajo el número de folio electrónico número 3380 de uno de julio del dos mil trece, cuyo monto recae en la cantidad de \$368.000.00 (Trescientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M. N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial en el Estado de Guerrero; así como en el periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en los lugares públicos de esta misma ciudad como son: Recaudación de rentas de esta ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero; Oficialía del Registro Civil de Tlapa de Comonfort, Guerrero; y Tesorería Municipal de esta ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; así como también en los Estrados de este juzgado, de nueva cuenta, de acuerdo a la carga de trabajo que tiene este juzgado, así como a la agenda de audiencias que para tal efecto se lleva a cabo en este propio juzgado se señalan las once horas del día ocho de diciembre del dos mil quince, a la cual se convocan postores. Notifíquese y

cúmplase.- Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Margarita del Rosario Calvo Muñúzuri, Juez del juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa por ante el Licenciado Jorge Rodríguez Vázquez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

LIC. JORGE RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

C. MARIA BEATRIZ ROMERO ACEVEDO.

En cumplimiento al auto de uno de septiembre de dos mil quince, dictado en el toca penal I-84/2015, derivado de la causa penal número 76/2014-II, instruida a CRISTIAN RIOS GARCIA, LUIS ALONSO LUVIANO QUIÑONES y URIEL ABARCA LAREDO por el delito de ROBO, en agravio de MARIA BEATRIZ ROMERO ACEVEDO; en lo que interesan a la letra dice: ACUERDO.- Acapulco de Juárez, Guerrero, a uno de septiembre de dos mil quince. Vistas las constancias que integran el toca penal en que se actúa, así como la circular 15, de fecha veinticuatro de agosto del año

en curso, suscrita por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado; en donde informa que se declaró inhábil el día treinta y uno de agosto del año que transcurre, con motivo del día del servidor público. Se advierte que la audiencia de vista en el presente toca penal, señalada para las diez horas con cuarenta minutos del día lunes treinta y uno de agosto de dos mil quince, no se llevó a cabo por las circunstancias anteriores; en tal razón, para impulsar el procedimiento de oficio, en términos de lo establecido en los artículos 27 y 135 del Código de Procedimientos Penales, se señalan las DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA MIERCOLES ONCE DE NOVIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, para su desahogo; para estar en aptitud de notificarle a la agraviada MARIA BEATRIZ ROMERO ACEVEDO, con fundamento en los numerales 37 y 40 último párrafo del Código adjetivo penal, notifíquese el presente proveído mediante cedula que se fije en los estrados de esta Alzada, sito en Avenida Gran vía Tropical s/n, Fraccionamiento Las Playas Tercer Piso, Palacio de Justicia, en la ciudad y puerto de Acapulco Guerrero.

Acapulco, Gro., 08 de Septiembre de 2015.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA

---



SEGUNDA SALA PENAL.  
LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

FAMILIARES O DEUDOS DE LA AGRAVIADA: LAYBY ESTHER GARCIA RUIZ.

En cumplimiento al auto de uno de septiembre del año en curso, dictado en el toca penal I-31/2015, derivado de la causa penal número 128/2014-I, instruida a MISAEL OLIVEROS RESENDIZ, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de MARIA EDY FABIOLA OSORIO BERNALDEZ y LAYBY ESTHE GARCIA RUIZ; en lo que interesan a la letra dice: "...Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las once horas con veinte minutos del día uno de septiembre del año dos mil quince, día y hora señalados en el auto de fecha nueve de junio del año en curso, para la celebración de la Audiencia en el Toca Penal número I-31/2015; el Doctor EDMUNDO ROMAN PINZÓN, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Licenciado ALEJANDRO BALANZAR VÉLEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe; por otra parte, se observa de autos que no ha sido recibido en este Tribunal de Alzada el edicto ordenado mediante proveído de fecha nueve de junio del dos mil quince, a efecto

de notificar a los familiares o deudos de la agraviada LAYBY ESTHER GARCÍA RUIZ; tal como consta en la certificación que antecede, en el toca penal número I-31/2015, instruido a MISAEL OLIVEROS RESENDIZ, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de MARÍA EDY FABIOLA OSORIO BERNALDEZ y LAYBY ESTHER GARCÍA RUIZ; lo que imposibilita el desahogo de la presente audiencia, al no estar debidamente integrado el toca penal en que se actúa; en tal razón el Magistrado Presidente ACUERDA: En virtud de lo anterior, para no conculcar derechos y garantías fundamentales a los familiares o deudos de la referida agraviada, con apoyo en el artículo 42, del Código de Procedimientos Penales; se difiere la presente y se señalan de nueva cuenta para su desahogo las DIEZ HORAS CON CUARENTA DEL DÍA MIÉRCOLES VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Por otro lado, para estar en aptitud de notificarle a familiares o deudos de la agraviada LAYBY ESTHER GARCÍA RUIZ, con fundamento en los numerales 37 y 40 último párrafo del código adjetivo penal, notifíquese el auto de nueve de junio de este año y el presente proveído, mediante cedula que se fije en los estrados de esta alzada, por si desean comparecer a deducir sus derechos sito en Avenida Gran vía Tropical s/n, Fraccionamiento Las Playas, Tercer Piso, Palacio de Justicia, en la ciudad y puerto de Acapulco Guerrero; por tanto,

se ordena se publique por una sola ocasión un extracto del auto de nueve de junio del año que transcurre, así como del presente proveído...". "...Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las diez horas con diez minutos del día nueve de junio del año dos mil quince, día y hora señalados en el auto de fecha siete de mayo del año en curso, para la celebración de la Audiencia en el Toca Penal número I-31/2015; el Doctor EDMUNDO ROMAN PINZÓN, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Licenciado ALEJANDRO BALANZAR VÉLEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe; se hace constar la presencia del licenciado RAMON CUEVAS GARCÍA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42, del código adjetivo penal, se procede a diferir la presente audiencia señalando las once horas con veinte minutos del día martes uno de septiembre del año dos mil quince, notifíquese para los fines legales a que haya lugar. Por otro lado, para estar en aptitud de notificarle a familiares o deudos de la agraviada LAYBY ESTHER GARCÍA RUIZ, con fundamento en el artículo 37 del código procesal penal, notifíqueseles este proveído, mediante cedula que se fije en los estrados de esta Alzada; asimismo, con apoyo en los numerales 27 y 40 de la codificación anteriormente invocada, se ordena se publique por una sola ocasión, un extracto del acuerdo de siete de mayo

del año en curso, así como del presente auto...".

Acapulco, Gro., 08 de Septiembre de 2015.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

C. EDUARDO BUSTOS VAZQUEZ.

En cumplimiento al auto de veinticuatro de agosto del año en curso, dictado en el toca penal I-81/2014, derivado de la causa penal número 160/2013-I, instruida a AURELIO MONDRAGON MILLAN, ELVIRA DOMINGUEZ HERNANDEZ Y GUSTAVO GARCIA MARTINEZ, por el delito de ROBO CALIFICADO y LESIONES CALIFICADAS, en agravio de, el primero en agravio de LEONEL VILLASEÑOR HERNANDEZ y el segundo en agravio de EDUARDO BUSTOS VAZQUEZ; en lo que interesan a la letra dice: "...En la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las diez horas con diez minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil quince, día y hora señalados en el auto de fecha veintinueve de mayo del año en curso, para la celebración de la Audiencia en el Toca Penal número I-

81/2015; el Doctor EDMUNDO ROMAN PINZÓN, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Licenciado ALEJANDRO BALANZAR VÉLEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe; se hace constar la inasistencia del Licenciado PORFIRIO TORRES CABRERA, defensor de los sentenciados AURELIO MONDRAGÓN MILLAN y ELVIRA DOMINGUEZ HERNÁNDEZ, no obstante de haber aceptado y protestado el cargo conferido, el auto de radicación de fecha veintiséis de enero del año en curso; por otra parte, se observa de autos que no ha sido recibida en este Tribunal de Alzada la requisitoria ordenada mediante proveído de fecha veintiuno de mayo de dos mil quince, a efecto de notificar a las partes, tal como consta en la certificación que antecede, dictado en el toca penal número I-81/2015, instruido a AURELIO MONDRAGÓN MILLAN, ELVIRA DOMINGUEZ HERNÁNDEZ y GUSTAVO GARCÍA MARTÍNEZ, por los delitos de ROBO CALIFICADO y LESIONES CALIFICADAS, el primero en agravio de LEONEL VILLASEÑOR HERNÁNDEZ y el segundo en agravio de EDUARDO BUSTOS VAZQUEZ; lo que imposibilita el desahogo de la presente audiencia, al no estar debidamente integrado el toca penal y ante la inasistencia del citado profesionista; en tal razón, el Magistrado Presidente ACUERDA: En virtud de lo anterior, para no conculcar derechos y garantías fundamentales a las partes, así como

en atención al principio de adecuada defensa; con apoyo en el artículo 42, del Código de Procedimientos Penales; se difiere la presente y se señalan de nueva cuenta para su desahogo las ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA MIÉRCOLES ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Por otra parte y ante la inasistencia del defensor particular de los sentenciados AURELIO MONDRAGÓN MILLAN y ELVIRA DOMINGUEZ HERNÁNDEZ, para efectos de no conculcar las garantías establecidas en los arábigos 14 y 20 Constitucional, en relación con el numeral 42 de la Codificación anteriormente citada, para no dejar a los acusados, en estado de indefensión, evitar reposición del procedimiento y vulneración de las garantías de audiencia y debido proceso, se les nombra al defensor de la adscripción, quien se encuentra presente en esta sala de audiencias, licenciado RENE REYES OCAMPO, Defensor de Oficio; quien enterado del cargo conferido, acepta y protesta el mismo; en la inteligencia que de ser este el que continúe con la defensa, deberá formular agravios y asistirlos en la audiencia de vista señalada, por ende, se previene a los enjuiciados, para que en el acto de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto a la designación del profesionista, de no hacerlo, sin mediar acuerdo, se les tendrá como conforme con el abogado designado. Asimismo, para estar en ap-

titud de notificarle al agraviado EDUARDO BUSTOS VAZQUEZ, con fundamento en los numerales 37 y 40 último párrafo del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, notifíquese el presente proveído...".

Acapulco, Gro., 08 de Septiembre de 2015.

A T E N T E M E N T E .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.  
Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03**

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.01</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 3.36</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 4.71</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL  
INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 337.12</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 723.36</b>

**SUSCRIPCIONES  
PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 543.70</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1,167.48</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 15.47</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 23.55</b>

**ESTE PERIODICO PODRA  
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION  
FISCAL  
DE SU LOCALIDAD.**